1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Competencia y régimen de contratación:

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, creado mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, es *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".*

Mediante el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"(…) SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN"* con el objetivo de precisar las funciones de los órganos de dirección de FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento.

En el Estatuto Básico de FONDECÚN se señala que su misión es la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

> *"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".

El artículo 5 del Decreto Ordenanzal 431 de 2020 establece que FONDECÚN, tendrá los siguientes objetivos, entre otros:

> *"5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades de orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.*
>
> *5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".*

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

> *6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.*
>
> *6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.*
>
> *6.7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos.*

Ahora bien, en lo que respecta al régimen contractual y legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", señala:*

> *"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".* (Subrayado fuera del texto original).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO"* de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* estableció que:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto)*

En esa misma Ley, en el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, consignó que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto).

En atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento de su misionalidad, objetivos institucionales y funciones legales, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN expidió el Acuerdo 006 de 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN*".En el Manual de contratación de FONDECÚN, artículo 4, se establece que *"**Excepto en los eventos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad**, siempre que Fondecún funja como contratista o contratante, de manera indistinta, su contratación en todas sus etapas se regirá por las normas de derecho privado. Cuando Fondecún funja como contratista de una entidad pública, su régimen contractual será el del ente contratante."* (Negrilla por fuera de texto)

También, se señala en el artículo 70 del Manual de Contratación que "***La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Para ello, el porcentaje de la cuota de gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir."* (Negrilla por fuera de texto)

En concordancia con lo expuesto, el régimen de contratación aplicable al presente proceso corresponde al establecido en el Acuerdo No. 006 de 2023, Parte Primera – Manual de Contratación Privada de FONDECÚN.

1.2. Necesidad específica.

Sustentado en las funciones, y normatividad citada anteriormente, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos con entidades como el Fondo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, en su calidad de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado por la Ley o en sus reglamentos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Ordenanzal No. 431 de 2020, son funciones del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, entre otras:

> *"(...) 6.4 Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial, atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.*
>
> *(...) 6.9 Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos".*

Por lo anterior, el nueve (09) de octubre de 2026 el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y CERCANÍA AL CIUDADANO** y el **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN,** suscribieron el Contrato Interadministrativo No. SGCC-CD-CI-1033- 2026 (FONDECÚN 26-012), cuyo objeto consiste en ***"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA CONTINUIDAD, EL SEGUIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL PLAN MONITOR ESTRATÉGICO DEL CONTROL INTERNO DE CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR LA EFICIENCIA DE LA AUDITORÍA INTERNA, EL CONTROL FISCAL MULTINIVEL Y PROMOVER LA COOPERACIÓN TERRITORIAL, CON EL FIN DE FORTALECER EL CONTROL SOCIAL Y LA CERCANÍA AL CIUDADANO EN EL MARCO DE LA META 333."***, cuyo plazo de ejecución es **DOS (02) MESES,** por un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000).**

En virtud de lo anterior, el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo **No. SGCC-CD-CI-1033- 2026 (FONDECÚN 26-012),** fue suscrita el veintiún (21) de octubre de 2026, en la cual se estableció como fecha de terminación el veinte (20) de diciembre de 2026.

Dentro de las obligaciones a desarrollar por parte de FONDECÚN, se estableció que la Gerencia integral debe realizar el objeto contractual, teniendo en cuenta los componentes establecidos en el contrato interadministrativo. El desarrollo de las actividades contractuales a desarrollo por el Fondo debe realizarse bajo las condiciones técnicas contenida en el contrato, por otra parte, los valores de los ítems solicitados en las cotizaciones para la elaboración de del estudio del mercado debe ser aprobado por el Comité Técnico Operativo. De acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO,** indica lo siguiente:

> *(…)*
>
> ***CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO****. Las obligaciones y los productos específicos para desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *3. Realizar la Gerencia Integral para desarrollar el objeto contractual a través de cada uno de los componentes establecidos y lineamientos básicos, bajo las condiciones técnicas, con los precios contenidos en el estudio del mercado y aprobados por el Comité Técnico Operativo, acorde con su manual de contratación.*
> *(…)*

Por otro parte, en la **CLÁUSULA 26 - COMITÉ OPERATIVO**, en el titulo **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO** en su literal G manifiesta lo siguiente:

(…)

G) Verificar la aprobación del valor de cada uno de los ítems conforme lo estipulado en el estudio del mercado y sus valores en el mercado.

(…)

En cumplimiento con la misión y los objetivos establecidos en el Decreto Ordenanza 406 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", emitido el 06 de noviembre de 2024, y en concordancia con la Ley 87 de 1993, las Oficinas de Control Interno desempeñan roles clave: Liderazgo Estratégico, Enfoque en la Prevención, Relación con Entes Externos de Control, Evaluación de la Gestión del Riesgo y Seguimiento. A partir de estos roles, se derivan las metas y actividades que la oficina debe cumplir.

Así las cosas, la misión de la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Cundinamarca, agregar valor a la gestión del departamento de Cundinamarca, brindando aseguramiento y asesoría en el Sistema de Control Interno de la Administración Central del Departamento y asistencia técnica especializada para el fortalecimiento de las competencias de las oficinas de control interno de las entidades descentralizadas.

Uno de los objetivos que tiene a cargo la Oficina de Control Interno “Contribuir en el desarrollo y fortalecimiento del sistema de control interno en el sector central y descentralizado del Departamento mediante la asistencia técnica en los temas de su competencia”.; se aborda la gestión que se pretende implementar en las Oficinas de Control Interno del departamento. El enfoque debe estar centrado en la función de aseguramiento y considerar modelos de servicios de auditoría compartidos. Esta estrategia se alinea con los estudios realizados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Gobernanza Pública, los cuales resaltan la importancia de estos elementos para mejorar la eficiencia y efectividad de la auditoría interna

En este mismo sentido, el componente de cercanía al ciudadano se justifica en la necesidad de fortalecer la relación entre la Administración Departamental, las entidades territoriales y la ciudadanía, promoviendo mecanismos que permitan acercar los resultados de las acciones de control, seguimiento y evaluación a los diferentes actores del territorio. En este sentido, el Plan Monitor Estratégico de Control Interno no debe entenderse únicamente como una herramienta de fortalecimiento institucional, sino también como un instrumento que contribuya a generar confianza, transparencia y participación ciudadana en el seguimiento de la gestión pública.

Esto permitirá desarrollar estrategias pedagógicas y de divulgación orientadas a facilitar la comprensión de los mecanismos de control interno, sus resultados y su aporte al mejoramiento de la gestión pública, propiciando espacios de interacción con la ciudadanía y demás actores territoriales. De igual manera, permitirá fortalecer las capacidades de los municipios y de los actores sociales para identificar riesgos, realizar seguimiento a la gestión institucional y ejercer de manera informada el control social. La cercanía al ciudadano recoge las necesidades, percepciones y oportunidades de mejora identificadas en el territorio, generando insumos que contribuyan a orientar las acciones de seguimiento y evaluación y a promover respuestas institucionales más pertinentes.

Conforme a lo anterior, el Plan Monitor Estratégico de Control Interno (Plan MECIC) se articula con los objetivos estratégicos de la Oficina de Control Interno, a través de los siguientes pilares:

- M**ejoramiento del Sistema de Control Interno**: La Oficina de Control Interno tiene como objetivo contribuir al mejoramiento y optimización del Sistema de Control Interno. Esto se logra mediante evaluaciones independientes, recomendaciones y sugerencias sobre el funcionamiento del sistema, la gestión desarrollada

y los resultados alcanzados por la entidad territorial. Todo ello con el propósito de fortalecer la gestión y el desempeño de la administración central del departamento de Cundinamarca.

- **Soporte Estratégico para la Alta Dirección**: Otro objetivo es brindar soporte estratégico a la Alta Dirección de la Administración Central del Departamento de Cundinamarca. Esto se logra de manera independiente, identificando y comunicando alertas oportunas ante cambios actuales o potenciales que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la entidad territorial.

- **Valor Agregado y Asesoría Permanente**: La Oficina de Control Interno busca agregar valor a la Administración Central Departamental. Para ello, ofrece asesoría permanente, formula recomendaciones preventivas y ejecuta acciones para fomentar una cultura de control. Estas medidas ayudan a la entidad en la toma de decisiones oportunas y en la mejora continua.

- **Evaluación Objetiva del Proceso de Administración del Riesgo**: Otra responsabilidad es proporcionar una evaluación objetiva del proceso de administración del riesgo en el nivel central de la Gobernación. Esto contribuye a la operación efectiva del sistema de control interno.

- **Facilitación del Flujo de Información**: La Oficina de Control Interno también se encarga de facilitar el flujo de información entre los entes externos de control y la Administración Central Departamental. Esto se hace bajo los principios de oportunidad, integralidad y pertinencia.

- **Desarrollo y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno**: La Oficina de Control Interno contribuye al desarrollo y fortalecimiento del sistema de control interno tanto en el sector central como en el descentralizado del Departamento, así como en los municipios de su jurisdicción. Esto se logra mediante asistencia técnica en los temas de su competencia.

Por consiguiente, El Plan Monitor Estratégico de Control Interno de Cundinamarca se diseñó para optimizar la eficiencia en la auditoría interna, fortalecer el control fiscal multinivel y consolidar la cooperación territorial. Su propósito es mejorar el servicio al usuario y aumentar la confianza institucional mediante estrategias y mecanismos que garanticen el cumplimiento de lineamientos normativos nacionales e internacionales.

Asimismo, el Plan Monitor impulsa la gestión del conocimiento en varios ejes:

A) generación y producción del conocimiento mediante diagnósticos institucionales que actualizan lineamientos y fortalecen la ideación, investigación e innovación.
B) herramientas para uso y apropiación, especialmente a través de la Escuela de Auditores, que actualiza conocimientos en sistemas de información y normatividad.
C) analítica institucional para el seguimiento y evaluación de áreas clave del MIPG, generando evidencia para la toma de decisiones, cultura de compartir y difundir.
D) promoviendo la comunicación, la innovación y la memoria institucional.

Para alcanzar los objetivos de las Oficinas de Control Interno y lograr la optimización de la eficiencia en la auditoría interna, el control fiscal multinivel y la cooperación territorial en las Entidades Descentralizadas, Empresas Sociales de Estado y Municipios del departamento de Cundinamarca, se lleva a cabo la estructuración y ejecución del proyecto del "Plan Monitor Estratégico de Control Interno de Cundinamarca" en tres fases:

Fase 1: Diagnóstico, Evaluación, Diseño y Estructuración del Plan Monitor
Fase 2: Fortalecimiento del Control Interno Institucional y Territorial en el marco de la Escuela de auditores
Fase 3: Fortaleciendo la Transparencia, la Eficiencia y la confianza institucional en el marco de la semana de Control Interno

De acuerdo con lo anterior, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por FONDECÚN, se requiere la contratación de un operador logístico quien deberá garantías la gestión integral de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades programas, incluyendo, entre otros, el diagnóstico, evaluación, diseño y estructuración del plan monitor estratégico de control interno de Cundinamarca y fortalecimiento del control interno institucional y territorial en el marco de la escuela de auditores, así como los demás elementos complementarios necesarios para atender los requerimientos que imparta el LA OFICINA DE CONTROL INTERNO – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA a través de FONDECUN.

De esta manera, la contratación de un operador logístico constituye un componente esencial para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo, permitiendo a FONDECUN atender de manera eficiente y con altos estándares de calidad las necesidades planteadas por el SECRETARIA GEENRAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional, la visibilización de las inversiones realizadas y la adecuada socialización de los proyectos que impulsan el desarrollo territorial del departamento de Cundinamarca.

2. OBJETO POR CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CONTINUIDAD Y EL DESARROLLO DEL PLAN MONITOR ESTRATÉGICO DE CONTROL INTERNO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SGCC-CI-1033-2026 (FONDECÚN 26-012) ENTRE LA SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO DE CUNDINAMARCA Y FONDECÚN.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con FONDECÚN y el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO, a prestar la prestación de servicios logísticos requeridos para la planeación, coordinación, organización y ejecución del diagnóstico, evaluación, diseño y estructuración del plan monitor estratégico de control interno de Cundinamarca y fortalecimiento del control interno institucional y territorial en el marco de la escuela de auditores y demás actividades que sean requeridas por SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO y FONDECÚN durante la ejecución contractual.

El alcance incluye todas aquellas actividades conexas, complementarias y necesarias para la adecuada prestación de los servicios logísticos contratados, de conformidad con las necesidades que sean definidas por FONDECÚN y las especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes fases y actividades:

Fase 1: Planeación

• **Definición del Alcance:**
  ○ Identificación del personal de apoyo y objetivos específicos.
• **Requerimientos Logísticos:**
  ○ Determinación de recursos necesarios: transporte, insumos técnicos, personal.
  ○ Generación de cronogramas detallados con fechas clave.
• **Gestión Contractual:**
  ○ Formalización de contratos logísticos específicos.
  ○ Revisión y aprobación de especificaciones técnicas de bienes y servicios.

• **Coordinación con Entidades:**
  ○ Aseguramiento del cumplimiento de normas locales y requerimientos legales.
  ○ Comunicación con supervisores del contrato para ajustar a las necesidades específicas.

Fase 2: Transporte

• **Logística de Movilidad:**
  ○ Contratación de servicios de transporte
  ○ Asignación de rutas y horarios para la movilización de personal.
• **Gestión de Recursos:**
  ○ Garantía de disponibilidad de transporte al personal.
• **Supervisión y Seguridad:**
  ○ Implementación de protocolos para el traslado seguro de bienes y personas.
  ○ Designación de personal de apoyo para coordinar embarques y desembarques.
• **Optimización:**
  ○ Uso de herramientas tecnológicas para el seguimiento en tiempo real de los vehículos.
  ○ Ajustes logísticos en caso de eventualidades durante el traslado.
  .

Fase 3: Preparación

• **Logística Operativa:**
  ○ Verificación de disponibilidad de los lugares para la realización de las actividades
  ○ Contratación de personal para la realización del diagnóstico.
• **Provisión de Materiales:**
  ○ Confirmación de refrigerios y kits de participantes.

Fase 4: Ejecución

• **Operación del Evento:**
  ○ Coordinación en tiempo real de las actividades programadas.
  ○ Supervisión continua para asegurar la calidad del servicio y la resolución inmediata de imprevistos.

Las actividades anteriormente descritas se desarrollarán de manera articulada y de conformidad con las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas y demás requerimientos establecidos en el **Anexo No 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SGCC-CD-CI-1033- 2026 (FONDECÚN 26-012),** el cual hace parte integral del contrato.

NOTA 1. Hace parte integral del presente estudio previo, la solicitud de cotización y la cotización presentada por el contratista, documentos que fueron revisados y avalados por la Subgerencia Técnica, en cuanto resulten compatibles con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente estudio previo y en los demás documentos contractuales.

NOTA 2. En caso de que la **SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** requiera ítems no previstos inicialmente en el alcance contractual, estos deberán ser sometidos a consideración del Comité Operativo, el cual evaluará su viabilidad técnica, financiera y jurídica, una vez se cuente con la aprobación formal de dicho comité, se podrá proceder a la autorización y adquisición de los bienes y/o servicios adicionales.

NOTA 3. En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga para con Fondecún, a entregar y/o realizar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, los servicios necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO*
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos	N/A

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Número de línea o código	**26-012**
Vigencia	2026

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas que deberá cumplir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual se encuentran definidas en el **Anexo No 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SGCC-CD-CI-1033- 2026 (FONDECÚN 26-012),** para Describir las Características del Servicio a Contratar, el cual hace parte integral del presente estudio previo y del futuro contrato.

En el citado anexo se establecen las condiciones técnicas, operativas y administrativas para la prestación de servicios logísticos para el diagnóstico, evaluación, diseño y estructuración del plan monitor estratégico de control interno de Cundinamarca y fortalecimiento del control interno institucional y territorial en el marco de la escuela de auditores, las obligaciones técnicas del contratista, la descripción de las actividades a desarrollar, las cantidades requeridas, los lugares de ejecución, el plazo de prestación del servicio y las demás condiciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del Plan Monitor Estratégico de Control Interno de Cundinamarca, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo **No. SGCC-CD-CI-1033- 2026 (FONDECÚN 26-012),**

Para efectos del presente proceso de contratación, hace parte integral de los documentos precontractuales el siguiente anexo:

- Para desarrollar el contrato de prestación de servicios logístico en el presente contrato, se debe gestionar el cumplimiento de los siguientes componentes establecidos para cada fase:

FASE	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
1 Diagnóstico, Evaluación, Diseño y Estructuración del Plan Monitor Estratégico de Control Interno de Cundinamarca.	Alistamiento documental, logístico y operativo.	Desarrollar las actividades técnicas, documentales, tecnológicas, logísticas y pedagógicas requeridas para la adecuación, validación, administración y socialización de los instrumentos priorizados por la Oficina de Control Interno, así como la planeación, coordinación y ejecución de jornadas pedagógicas que promuevan su apropiación y utilización por parte de las entidades que integran el Sistema de Control Interno del Departamento de Cundinamarca.
2 Fortalecimiento del Control Interno Institucional y Territorial en el marco de la Escuela de Auditores.	Material Logístico de Apoyo y Bienestar para Territorio	Suministro, personalización, empaque y disposición de material institucional, pedagógico y de bienestar requerido para el desarrollo de las jornadas territoriales de la fase 1, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

- De igual forma, debe gestionar el cumplimiento de los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**Coordinador de Proyecto** Formación: Profesional en Ingeniería, Administración, Economía, Arquitectura o carreras afines, con especialización en Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Dirección de Proyectos o áreas relacionadas.	1
2	**Profesional de Apoyo** Formación: Profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería Industrial o carreras afines, preferiblemente con especialización en Control Interno, Gestión Pública y demás áreas relacionadas o con experiencia profesional en actividades relacionadas con control interno.	1
3	**Comunicador Social y Periodista** Formación: Profesional en Comunicación Social y Periodismo, Comunicación Organizacional, Comunicación Audiovisual o áreas afines con experiencia profesional en comunicación institucional, diseño y producción de contenidos, estrategias de comunicación, manejo de medios digitales y elaboración de piezas gráficas y audiovisuales.	1
4	**Cuaderno** Color: Azul Oscuro Material: Portada y contraportada en propalcote 250-270 gr Tamaño: 14 cm x 17 cm Características: 4 x 0 plastificada mate, 80 hojas con rayas. Bold 70 gr. Argollada en plástico.	180

	Logos: Un (1) logo de Gobernación de Cundinamarca, diseño suministrado por la Oficina de Control Interno y aprobado por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones.	
5	**Esferos** Material: Cartón reciclado, clip y punta en plástico, mina delgada. Tamaño: 14 cm. Características: Impresión Tipo Tampografía tinta plástica, marcación 2,4 cm. Logos: Un (1) logo de Gobernación de Cundinamarca, diseño suministrado por la Oficina de Control Interno y aprobado por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones.	180
6	**Bolsa con agarradera** Material: Kambrel 80 gramos. Medidas: 28 x 35,4 x 6,6 cm. Abertura manija:8 cm. Área de impresión aproximada: 18 x 18 cm. Logos: Un (1) logo de Gobernación de Cundinamarca, diseño suministrado por la Oficina de Control Interno y aprobado por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones.	180
7	**Refrigerios** Compuesto por un peso mínimo de 100 gramos, sándwich con proteína, bebida de 250 ml, fruta y dulce, empacado en bolsa de papel.	180

Los perfiles profesionales requeridos en los ítems anteriormente mencionados son indispensables para la ejecución del proyecto. Estos profesionales adelantarán proceso de capacitaciones a las oficinas de control de interno del Departamento de Cundinamarca, recolección de información, evaluación de la información en el marco del desarrollo del PLAN MONITOR.

Las especificaciones contenidas en el Anexo No 1 Especificaciones Técnicas del Contrato Interadministrativo No. **SGCC-CD-CI-1033- 2026 (FONDECÚN 26-012),** serán de obligatorio cumplimiento para el contratista durante la ejecución del contrato. En caso de presentarse discrepancias entre el estudio previo y el Anexo Técnico, prevalecerán las condiciones técnicas contenidas en este último, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el contrato.

Nota 1: El contratista no podrá modificar las especificaciones y/o características establecidas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas.

Nota 2: Las especificaciones técnicas podrán ser modificadas a través del Comité Operativo, previa aprobación del contratista.

Nota 3: En caso de requerirse ítems no contemplados en el Estudio de Mercado ni en las especificaciones técnicas, estos deberán ser objeto de una nueva cotización, la cual, debe cumplir con el procedimiento de cotización ya establecido en el Acuerdo No. 006 de 2023 (Manual de Contratación Privada de FONDECÚN)

Nota 4: Hace parte integral del contrato el presente estudio previo, la solicitud de cotización y la cotización presentada por el contratista, las cuales fueron revisadas, aprobadas y avaladas por la Subgerencia Técnica.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga con **FONDECÚN** a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, además de las obligaciones tanto generales como específicas que se relacionan a continuación:

2.5.1. Obligaciones generales.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, las obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento.
2. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las comunicaciones, solicitudes y peticiones, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
3. Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos, plantillas, informes y demás reportes requeridos.
4. Constituir la garantía de cumplimiento conforme a lo previsto en el presente documento y efectuar las modificaciones a que haya lugar, en los eventos en que se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones u otras circunstancias que así lo exijan.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
6. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 000165 de 2023 de la DIAN y demás normatividad aplicable, si el contratista está obligado a facturar electrónicamente.
7. Atender los requerimientos que realice la entidad para la publicación o cargue de documentos en las plataformas SECOP I – II en un término máximo de un (1) día hábil.
8. Información a la entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
9. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
10. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
11. Acatar las restricciones en campañas políticas y evitar el proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
    a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
    b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
    c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
    d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
    e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
12. Entregar la información producida en el marco de la ejecución del contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.

13. Realizar de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, la ejecución de sus actividades, sin sujeción a condiciones diversas a aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y las que puedan generar conflicto de intereses.
14. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
15. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
16. Realizar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y se relacionen con el objeto del Contrato.
17. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y que sean requeridas por el supervisor en el marco del mismo.

2.5.2. Obligaciones específicas.

1. Planear, presentar, coordinar y ejecutar el plan de trabajo logístico para el desarrollo de las actividades del PLAN MONITOR de acuerdo con la directriz de la supervisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
2. Asegurar la prestación de los servicios en las fechas, horarios y ubicaciones señaladas, conforme a las directrices impartidas por el supervisor del contrato y a lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
3. Entregar, en los plazos pactados y en el lugar que indique la supervisión, los elementos y materiales contratados, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, cantidades y descripciones mínimas establecidas en las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico.
4. Realizar por su propia cuenta los desplazamientos que se requieran para la entrega de los elementos y materiales objeto del contrato.
5. Realizar por su propia cuenta los desplazamientos de los profesionales para la realización de las capacitaciones programadas en el cronograma.
6. Cumplir de manera completa y oportuna con las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, respecto del personal que disponga para la ejecución del contrato, incluyendo los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, cuando haya lugar a ello. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de estas obligaciones y presentar mensualmente a la supervisión los soportes que acrediten los pagos correspondientes, cuando sean requeridos.
7. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción de FONDECÚN, sin costo alguno para la entidad, los bienes o elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o que, por cualquier eventualidad, presenten defectos, imperfectos o condiciones de calidad diferentes a las requeridas, y realizar los cambios y ajustes correspondientes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento efectuado por el supervisor, o dentro del término que este determine cuando las circunstancias particulares así lo exijan.
8. Obtener oportunamente las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las obligaciones y capacitaciones que le correspondan en los términos del presente contrato.
9. Entregar un informe con la descripción de las actividades realizadas, acompañado de evidencia fotográfica y los respectivos soportes, en el marco de las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y de acuerdo con las condiciones y periodicidad señaladas por la supervisión.
10. Suministrar según especificaciones técnicas todos los servicios solicitados en el anexo técnico

11. Realizar seguimiento a las capacitaciones e inducciones realizada por personal profesional para la ejecución del contrato.
12. Diseñar e implementar un plan de contingencia para atender situaciones imprevistas que puedan afectar la adecuada ejecución de los servicios logísticos, tales como retrasos en el transporte, fallas en equipos, modificaciones operativas o condiciones climáticas adversas, de acuerdo con la naturaleza de las actividades contratadas.
13. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y que sean requeridas por el supervisor en el marco del mismo.

2.6. OBLIGACIONES DE FONDECÚN

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato, sino se estableció en el contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**

2.7. INFORMES Y/O PRODUCTOS

1. **Informe de ejecución:** El contratista deberá presentar los informes de ejecución que correspondan durante el plazo contractual, de acuerdo con las actividades y servicios logísticos efectivamente ejecutados y conforme al cronograma previamente aprobado por el supervisor. Cada informe deberá detallar las actividades desarrolladas durante el periodo correspondiente y estar acompañado de los respectivos registros de asistencia, cuando haya lugar, evidencias fotográficas y/o audiovisuales, certificaciones, comprobantes y demás soportes que acrediten su ejecución.
2. El informe deberá contar con el aval del supervisor para efectos del trámite del pago correspondiente.
3. Los demás documentos y soportes relacionados con la ejecución del objeto contractual que sean requeridos por la supervisión, siempre que guarden relación con las obligaciones y actividades previstas en el contrato.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **HASTA EL DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota 1: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo **No. SGCC-CD-CI-1033- 2026 (FONDECÚN 26-012),** la fecha de ejecución es hasta el 20 de diciembre de 2026. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

Nota 2: El plazo antes indicado será ejecutado de conformidad con el cronograma aprobado por el supervisor, de acuerdo con los requerimientos de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones. Este plazo no contempla las suspensiones que pudieren llegar a presentarse, previa justificación.

Nota 3: Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN/DOMICILIO.

Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en el departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La modalidad de selección será **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. Tipo de contractual

El negocio jurídico por celebrar corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS.**

3.3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, en el capítulo V "PROCEDIMIENTOS Y MODALIDADES DE CONTRATACIÓN EN EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN", señala la facultad administrativa y financiera que tiene la entidad para celebrar contratos con personas jurídicas, naturales o con entidades públicas, sin realizar convocatoria pública, cuando se configure alguna de las causales de contratación directa previstas en el artículo 19 del referido Manual.

El artículo 19 establece:

> *"ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*
>
> *(…)*
>
> *2. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas;*
>
> *(…)"*

El Manual de Contratación de FONDECÚN, adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2023, establece en su artículo 2 que la regla general para la contratación de FONDECÚN, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a sus actividades económicas y comerciales, bajo régimen privado.

En concordancia con lo anterior, el artículo 19 del Manual contempla las diferentes causales bajo las cuales procede la contratación directa, dentro de las cuales se encuentra la correspondiente a los procesos contractuales cuyo objeto comprenda servicios logísticos, tales como eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes y circuitos de distribución, con personas naturales y/o jurídicas.

En el presente caso, la modalidad de selección aplicable corresponde a contratación directa, de conformidad con el numeral 2 del artículo 19 del Manual de Contratación de FONDECÚN, toda vez que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios logísticos requeridos para la implementación de acciones integrales que garanticen la adecuada planeación, ejecución, seguimiento y cierre de cada una de las actividades programadas, asegurando condiciones de oportunidad, calidad, eficiencia y cobertura para el cumplimiento de los programas, proyectos y demás actividades en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo.

En concordancia con lo anterior, se presenta la causal aplicable:

No.	CAUSAL	MARQUE CON UNA X
1	Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	
2	Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas;	X
3	Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto la elaboración o realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y/o jurídicas	
4	Cuando el objeto a contratar constituya la realización de actividades científicas, tecnológicas y/o de innovación, de conformidad con la definición que de estos conceptos exista en la normatividad que rige la materia;	
5	Cuando se contrate la adquisición de un bien o servicio cuya titularidad sea exclusiva, o se trate de fabricante único o titular del derecho de propiedad intelectual, industrial, de autor o sea su representante exclusivo;	
6	Cuando se trate de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles	
7	Cuando se trate de la celebración de contratos o convenios interadministrativos	
8	Cuando se trate de contratos de comodato de bienes muebles y/o inmuebles, o de depósito a título gratuito	
9	Cuando se trate de contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional que se vayan a celebrar con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación	
10	Cuando se trate de contratos de fiducia, así como aquellos que tengan por objeto operaciones de crédito y sus actividades conexas, así como aquellos que tengan relación con las operaciones financieras y bancarias que se requieran	
11	Cuando no se presente oferta alguna, o presentándose ofertas, se declare por segunda vez desierto el proceso de selección de invitación pública, convocatoria por concurso u oferta dinámica, caso en el cual no se podrá modificar el objeto contractual, pero se podrán modificar algunas condiciones con la justificación pertinente	
12	Cuando se trate de contratos con organizaciones comunitarias, asociaciones de vecinos, juntas de acción comunal con personería vigente, asociaciones de acueductos, asociaciones de sujetos de especial protección, legalmente reconocidas, para desarrollar proyectos relacionados con el objeto propio de estas organizaciones	

13	Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con estados de excepción, calamidad pública o constitutivos de fuerza mayor o desastre, para lo cual se requerirá del respectivo soporte o concepto técnico previo con el que se justifique la existencia de tal situación	

El servicio requerido se encuentra directamente relacionado con la ejecución del Contrato Interadministrativo **No. SGCC-CD-CI-1033- 2026 (FONDECÚN 26-012),** suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de General y de Cercanía al Ciudadano y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, cuyo objeto contempla la planeación, administración, coordinación, ejecución, y seguimiento del proyecto orientado al cumplimiento del diagnóstico, evaluación, diseño y estructuración del plan monitor estratégico de control interno de Cundinamarca y fortalecimiento del control interno institucional y territorial en el marco de la escuela de auditores y demás actividades afines en el marco del contrato interadministrativo.

Durante la ejecución, se requiere garantizar el cumplimiento de los programas y proyectos del plan de desarrollo y demás actividades afines en el marco del contrato interadministrativo, para lo cual resulta necesaria la prestación de servicios logísticos asociados al transporte, personal, dotación y demás actividades previstas en el alcance técnico, de acuerdo con las condiciones establecidas para el evento. Para su adecuada ejecución se requiere un operador con capacidad técnica, operativa y administrativa y experiencia relacionada con la coordinación y prestación de este tipo de servicios.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta procedente de conformidad con el numeral 2 del artículo 19 del Manual de Contratación de FONDECÚN, toda vez que el objeto contractual comprende la prestación de servicios logísticos asociados a un congreso, causal expresamente contemplada en dicha disposición.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR INCLUYENDO EL ESTUDIO DE MERCADO

Con el propósito de establecer las condiciones económicas del mercado y contar con un referente técnico y financiero para la estimación del valor de la presente contratación, FONDECÚN adelantó un estudio de mercado orientado a identificar personas jurídicas con capacidad para atender de manera integral los servicios de gerencia logística requeridos para la ejecución del Contrato Interadministrativo cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA CONTINUIDAD, EL SEGUIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL PLAN MONITOR ESTRATÉGICO DEL CONTROL INTERNO DE CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR LA EFICIENCIA DE LA AUDITORÍA INTERNA, EL CONTROL FISCAL MULTINIVEL Y PROMOVER LA COOPERACIÓN TERRITORIAL, CON EL FIN DE FORTALECER EL CONTROL SOCIAL Y LA CERCANÍA AL CIUDADANO EN EL MARCO DE LA META 333."**.

Para tal efecto, se elaboró y remitió una solicitud de cotización en la que se establecieron las condiciones generales de ejecución, las especificaciones técnicas y una relación de ítems logísticos con valores unitarios de referencia, correspondientes a posibles bienes y servicios requeridos durante el desarrollo del contrato. Dentro de los componentes consultados se incluyeron, entre otros, servicios de diagnóstico, evaluación, diseño, estructuración actividades fortalecimiento institucional y territorial, personal profesional y demás servicios asociados a la planeación, organización, ejecución y cierre de eventos.

Es importante precisar que las cantidades relacionadas en la solicitud de cotización correspondieron a estimaciones efectuadas únicamente para efectos del estudio de mercado, con el fin de obtener un referente económico que permitiera determinar el valor de la contratación. En consecuencia, durante la ejecución contractual, será la SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO a través de la OFICINA DE CONTROL INTERNO quien, de acuerdo con sus necesidades institucionales y la programación de actividades, definirá los ítems

específicos requeridos, así como las cantidades efectivamente a ejecutar, las cuales serán solicitadas conforme a las necesidades reales que se presenten en desarrollo del objeto contractual.

En desarrollo de la consulta de mercado, se solicitaron cotizaciones a las empresas **COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES MUNICIPALES C.T.A, FUNDACION CREANDO SOCIEDAD AMBIENTAL AGROPECUARIA Y ARQUITECTONICACORREO y FUNDACOLOMBIA,** por correo electrónico el día 05 de noviembre de 2026. Son organizaciones con experiencia en la prestación de servicios logísticos integrales para entidades públicas y privadas, a quienes se remitieron las condiciones y especificaciones requeridas para la ejecución del objeto contractual. Las empresas consultadas presentaron propuestas económicas con base en los ítems y cantidades estimadas señaladas por FONDECÚN, dando respuesta el día 5 de noviembre de 2026 por correo electrónico , permitiendo efectuar una comparación integral de los valores ofertados.

Como resultado del estudio de mercado, se obtuvieron las siguientes cotizaciones:

No.	PROPONENTE	RESPUESTA	VALOR OFERTADO	OBSERVACIONES
1	**COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES MUNICIPALES C.T.A**	Presentó cotización	$ 85.372.980	No presentó propuesta económica para la totalidad de los ítems solicitados.
2	**FUNDACION CREANDO SOCIEDAD AMBIENTAL AGROPECUARIA Y ARQUITECTONICACORREO**	No presentó cotización	$ 0.	Presentó propuesta económica para la totalidad de los ítems solicitados.
3	**FUNDACOLOMBIA**	Presentó cotización	$ 83.699.000	Presentó propuesta económica para la totalidad de los ítems solicitados.

De la comparación de las propuestas económicas recibidas, se evidencia la existencia de pluralidad de oferentes y un comportamiento competitivo del mercado, toda vez que las tres (3) empresas consultadas presentaron cotización para la totalidad de los componentes requeridos, suministrando información suficiente para establecer un referente económico objetivo para la presente contratación.

En términos comparativos, la propuesta presentada por **FUNDACOLOMBIA** corresponde al menor valor total ofertado, por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($83.699.000)**. Por su parte, **COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES MUNICIPALES C.T.A.** presentó una oferta por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($85.372.980)**, y la empresa **FUNDACION CREANDO SOCIEDAD AMBIENTAL AGROPECUARIA Y ARQUITECTONICACORREO** no presentó una oferta, es decir, desistió de proceso al no presentar cotización sobre los ítems solicitados.

La diferencia entre la oferta de menor valor y la propuesta presentada por **OPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES MUNICIPALES C.T.A.** corresponde a una diferencie de **UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y 1TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.673.980)**. En consecuencia, la diferencia entre la oferta de menor y de mayor valor equivale aproximadamente al **2%** del valor de la propuesta más alta, evidenciando que los valores ofertados se encuentran dentro de un rango económico homogéneo y acorde con las condiciones actuales del mercado para este tipo de servicios.

Adicionalmente, al revisar las propuestas en su conjunto, se observa que las diferencias económicas se encuentran asociadas a los distintos componentes que integran la operación logística, tales como transporte, capacitaciones,

ayudas técnicas, personal profesional y demás servicios requeridos para la realización la continuidad y el desarrollo del plan monitor estratégico de control interno de la Gobernación de Cundinamarca. Por esta razón, la evaluación de las ofertas debe efectuarse de manera integral, considerando que todas fueron estructuradas con base en las mismas condiciones técnicas y cantidades de referencia definidas por FONDECÚN para efectos del estudio de mercado.

La estructura económica de las propuestas evidencia que los componentes de mayor incidencia corresponden a los servicios logísticos integrales asociados a la producción y operación de eventos, así como a los servicios de apoyo requeridos para garantizar la adecuada planeación, coordinación y ejecución de las actividades institucionales que sean programadas por la Oficina de Control Interno de la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano durante la vigencia contractual.

El día 6 de noviembre de 2026, se llevó a cabo el segundo comité operativo con la secretaria General y de Cercanía al Ciudadano y Fondecún, en donde se validó los valores de las ofertas presentada por los ítems cotizados, en donde se aprobó que la oferta más favorables es la presentad por **FUNDACOLOMBIA** corresponde al menor valor total ofertado, por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($83.699.000)**.

De acuerdo con lo anterior, el estudio de mercado permite establecer que el valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($83.699.000)**. constituye un referente económico obtenido directamente del mercado para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, resultado de la consulta realizada a tres (3) potenciales oferentes y de la comparación de sus respectivas propuestas económicas. En este sentido, **FUNDACOLOMBIA** presentó la oferta económica de menor valor y más favorable para el desarrollo del proyecto.

En consecuencia, el valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($83.699.000)**. corresponde al valor estimado y al presupuesto destinado para la ejecución de la presente contratación, de conformidad con la propuesta económica presentada por **FUNDACOLOMBIA** y las condiciones establecidas en el Estudio Previo y sus documentos soporte.

Finalmente, se deja constancia de que las cotizaciones fueron solicitadas con fundamento en una relación de ítems y cantidades estimadas elaboradas únicamente para efectos del estudio de mercado, con el propósito de obtener un referente económico para la contratación. En consecuencia, la ejecución contractual se realizará bajo la modalidad de monto agotable, es decir que, el valor presentado por la empresa **FUNDACOLOMBIA**, no se tendrá como el valor total a contratar para el presente contrato, se ha dispuesto un valor menor a lo cotizado, según los requerimientos que formule la SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, entidad que determinará durante la ejecución los bienes, servicios, actividades y cantidades efectivamente requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las necesidades institucionales que se presenten. Asimismo, se deja constancia de que la propuesta presentada por **FUNDACOLOMBIA** corresponde a la de menor valor entre las ofertas recibidas y cumple con los requisitos exigidos por FONDECÚN para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, una vez efectuada la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, operativas y de experiencia exigidas por FONDECÚN para la presente contratación, se determinó que dicha empresa cumple con los requisitos establecidos para la ejecución del objeto contractual. Por lo anterior, constituye la alternativa seleccionada para la ejecución de la presente contratación, por cuanto su propuesta resulta económicamente favorable y se ajusta a las necesidades y especificaciones requeridas por la entidad.

En virtud de lo anterior, la cantidad de bienes y/o servicios a requerir se determinará conforme a las necesidades reales que se presenten durante la ejecución contractual, razón por la cual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) se expide por un valor inferior. En este sentido, la ejecución contractual se realizará bajo la

modalidad de **monto agotable,** efectuándose los pagos de manera proporcional a los ítems ejecutados, hasta el agotamiento del recurso asignado.

Nota: es de indicar que, los ítems cotizado y presentado por las empresas, fueron revisión y aprobación por los miembros del comité técnico operativo del Interadministrativo **No. SGCC-CD-CI-1033- 2026 (FONDECÚN 26-012)**, el cual se llevo acabo el 6 de octubre de 2026 de manera virtual, este comité se realiza de acuerdo con lo solicitado en la **CLÁUSULA 26 - COMITÉ OPERATIVO** que indica lo siguiente: **"(*...*) *FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:* *1: Este Comité operativo tendrá las siguientes funciones, en su literal* ***G)*** *Verificar la aprobación del valor de cada uno de los ítems conforme lo estipulado en el estudio del mercado y sus valores en el mercado (…)".*

5.1. Valor estimado del contrato

El valor del contrato a celebrar será por la suma **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECEINTOS MIL PESOS MCTE. ($83.700.000,00)** Incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción, ejecución y cierre del contrato.

Nota 1: Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental o del orden según corresponda y que se generen con la suscripción de este.

Nota 2: El valor del contrato tiene como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo **No**. **SGCC-CD-CI-941-2026 (FONDECÚN 26-003)**

5.1.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20260671	09/11/2026	$83.700.000	2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción

5.2. Forma de pago

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

a. **Pagos mensuales conforme a los servicios prestados,** de acuerdo con los ítems y precios establecidos en la cotización, para lo cual el contratista presentará informes mensuales, frente a los cuales el supervisor validará y autorizará los pagos una vez el contratista envíe la respectiva factura, y soportes requeridos que evidencien la ejecución satisfactoria de los servicios.

Nota 1: El valor de los pagos corresponderán a las sumas que sean debidamente soportadas con corte mensual, de acuerdo, con la verificación de la Supervisión designada y en cada pago previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista**.**

1. Informe técnico y financiero debidamente soportado en el mes realizado

2. Informe de actividades desarrolladas y demás formatos exigidos por el área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
3. Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para las personas jurídicas deberá aportar certificado firmado por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo. En este último caso se deberá anexar al certificado tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.
4. Certificación a satisfacción (orden de desembolso) expedido por el supervisor del contrato.

Nota 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los cortes serán mensuales

Nota 3: Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno a favor de EL/LA CONTRATISTA.

Nota 4: Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.

Nota 5: Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato

Nota 6: Fondecún no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la cotización.

Nota 7: Si a la finalización del plazo de ejecución del contrato resultan valores no ejecutados, la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, previa solicitud del supervisor del contrato realizará la respectiva liberación de saldos.

6. REQUISITOS DE SELECCIÓN:

JURÍDICOS: Persona jurídica que acredite personería jurídica vigente, existencia y representación legal, así como capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá demostrar que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, objeto social y demás documentos que acrediten su capacidad, desarrolla actividades relacionadas con la organización, coordinación, planeación, servicios logísticos, incluyendo, alimentación, contar con personal profesional, transporte y demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

TÉCNICOS: Debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la ejecución de contratos, convenios o actividades con entidades públicas y/o privadas, cuyo alcance comprenda la prestación de servicios logísticos o eventos para la organización y/o participación en actividades institucionales, incluyendo, cuando haya lugar, servicios de transporte, alimentación, reservas, suministro de elementos y demás actividades relacionadas con la operación logística de eventos, en máximo dos contrato terminados y cuyo valor contratado sea igual o superior al presente contrato.

FINANCIEROS: Registro Único Tributario (RUT) expedido con posterioridad a marzo de 2025 y cuyo código de actividad económica coincida con la clasificación CIIU acorde con el contrato a ejecutar. Certificación bancaria (cuenta activa).

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta Anexo No. 1, el cual contiene la matriz de riesgo.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** y **DEPARTEMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**, con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución de este y **doce (12) meses más.**

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por el plazo de ejecución de este y **doce (12) meses más**.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, por el término de ejecución de este y **tres (3) años más**.

Nota 1: De acuerdo con el Acuerdo 006 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de Fondecún, el contratista deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación; los amparos de calidad del bien o servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberán estar vigentes por durante el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que requiera Fondecún, el cuál será informado al contratista por el supervisor.

Nota 2: las garantías se solicita de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 15 – GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** del Contrato Interadministrativo No. **SGCC-CD-CI-1033- 2026 (FONDECÚN 26-012),** que señala lo siguiente: *"(…)En toda la contratación derivada deberá solicitarse como mínimo el amparo de cumplimiento y calidad del servicio(…)".*

9. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con lo establecido en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (actualizado el 11/11/2024) de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o aquel que lo modifique, complemente, adicione o sustituya, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo contratación directa, no deberán realizar el análisis sobre la cobertura de acuerdos comerciales.

10. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del Contrato Interadministrativo **No. SGCC-CD-CI-1033- 2026 (FONDECÚN 26-012), o** quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
4) Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
5) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores.
7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.
10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
11) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de su labor sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

11. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Bogotá D.C., el 09 de noviembre de 2026.

IVONN TATIANA PATIÑO PAEZ
Gerente de Proyecto

Revisó Aspectos Técnicos: Andrea Luna Rivera – Subgerente Técnica / Fondecún
Proyectó: Diego Fernando Bueno Muñoz – Abogado Contratista / Oficina Asesora Jurídica / Fondecún

DEPARTEMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO,
ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	RIESGO INSIGNIFICANTE	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Incorrecta proyección, coordinación o programación de las actividades y recursos requeridos para la prestación de los servicios logísticos.	General	Interno	Planeación	Operacional	3	2	5	RIESGO MENOR	50%	50%	Durante la ejecución se realizará control y seguimiento al contrato periódicamente.
Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones a cargo del contratista, relacionadas con los servicios de transporte, alojamiento, alimentación, inscripciones, suministro de elementos y demás servicios previstos en el contrato.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	3	4	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones, cantidades, características, horarios y demás especificaciones establecidas para los servicios logísticos. La supervisión realizará el seguimiento a la ejecución y verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Adicionalmente, se exigirán las garantías

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
											correspondientes, de conformidad con las condiciones del contrato.
Fallas, retrasos, cancelaciones o indisponibilidad de los servicios de transporte requeridos para garantizar el desplazamiento de los Ediles y demás participantes.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	3	4	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá realizar la coordinación y seguimiento de los servicios de transporte contratados y contar con mecanismos de contingencia para atender retrasos, cancelaciones, cambios de itinerario o cualquier otra situación que pueda afectar el desplazamiento de los participantes, informando oportunamente a la supervisión.
Desacuerdos en la etapa de liquidación	Específico	Externo	Liquidación	Operacional	1	2	3	RIESGO MENOR	0%	100%	Se realizará seguimiento a la ejecución técnica, financiera y documental del contrato, así como a la acreditación de los servicios efectivamente prestados, con el fin de contar con los elementos necesarios para el cierre y liquidación del contrato.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Insuficiencia o inadecuada disponibilidad de personal idóneo y calificado para la coordinación y ejecución de los servicios logísticos.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	2	3	5	RIESGO MODERADO	0%	100%	El contratista deberá contar con personal idóneo y calificado, para la adecuada, suficiente y eficiente ejecución del contrato.
Posibilidad de afectación económica y reputacional, por suspensión del servicio, debido a la atención no efectiva a una situación de emergencia.	General	Externo	Ejecución	Operacional	3	3	6	RIESGO MODERADO	0%	100%	El contratista deberá contar con personal suficiente e idóneo para atender las situaciones de emergencia que puedan presentarse durante la prestación de los servicios logísticos y aplicar los protocolos y medidas de contingencia correspondientes, en coordinación con la supervisión.
Evento natural adverso o situación de fuerza mayor que afecte los desplazamientos , el alojamiento, la prestación de los servicios o el desarrollo de las actividades previstas en el Congreso.	General	Externo	Ejecución	Operacional	3	2	5	RIESGO MODERADO	50%	50%	Suspensión del Contrato, contacto con los contratistas y plan de contingencia para normalizar actividades contractuales
Ejecución del contrato con niveles deficientes en la calidad de las capacitaciones o de los servicios prestados.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	2	2	4	RIESGO MENOR	0%	100%	Se mantendrá comunicación permanente con el contratista y la supervisión verificará la calidad, pertinencia y cumplimiento de las capacitaciones frente a las condiciones establecidas en el

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
											contrato y el Anexo Técnico No. 1.
Cancelación, modificación o afectación de alguna de las actividades previstas para la participación de los Ediles en el Congreso, que genere la necesidad de reprogramar o ajustar los servicios logísticos contratados.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	2	2	4	RIESGO MENOR	50%	50%	El contratista deberá informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo de una jornada y adoptar las medidas necesarias para su reprogramación, previa coordinación con la supervisión y sin afectar el cumplimiento del objeto contractual.

FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA